



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 -2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de marzo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 021-2019-GSC/MDPP de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 669-2019-SGL-GAF/MDPP de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 055-2019-GAF/MDPP, de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe legal N° 090-2019-GLySG/MDPP de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde se pronuncian favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 027-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2017-CS-MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" SNIP 328954", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el "REGLAMENTO"), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 16 de marzo de 2018 la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa American Network Communications S.A.C., suscribieron el Contrato N° 027-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2017 -CS/MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima" SNIP - N° 328954", por el monto de S/ 7,219,000.00 (Siete millones doscientos diecinueve mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, con fecha 21 de junio de 2018, La Municipalidad de Puente Piedra y la empresa American Network Communications S.A.C., suscribieron la primera adenda al Contrato N° 027-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima" SNIP - N° 328954", cuyo objeto es la modificación del plazo establecido en la Cláusula Quinta, por 109 días calendarios, la misma que se computa desde el día siguiente a la suscripción del contrato;

Que, con fecha 02 de Julio de 2018, La Municipalidad de Puente Piedra y la empresa American Network Communications S.A.C suscribieron la segunda adenda al Contrato N° 027-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima" SNIP - N° 328954,





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

que modifica la Cláusula Quinta del contrato, mediante el cual otorgan una ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios;

Que, con fecha 16 de agosto de 2018, La Municipalidad de Puente Piedra y la empresa American Network Communications S.A.C., suscribieron la tercera adenda al Contrato N° 027-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima" SNIP - N° 328954, que modifica la Cláusula Quinta del contrato, mediante el cual aprueban una ampliación de plazo N° 02 por 109 días calendarios;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa American Network Communications S.A.C., suscribieron la cuarta adenda al Contrato N° 027-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima" SNIP - N° 328954", que modifica la Cláusula Quinta del contrato, mediante el cual aprueban una ampliación de plazo N° 03 por 109 días calendarios;

Que, con fecha 14 de marzo de 2019, American Network Communications S.A.C., solicita la Ampliación de Plazo Contractual por 109 días calendarios en relación al Contrato N° 027-SGLCPSG-GAF-MDPP para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima- SNIP - N° 328954";

Que, mediante Memorándum N° 048-2019-GIT/MDPP de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia de Innovación Tecnológica, emite opinión favorable sobre la ampliación de plazo solicitada por la empresa American Network Communications S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 225-2019-SGEP/GIP/MDPP de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través del cual señala la procedencia de la ampliación de plazo solicitado por la empresa América Network Communications S.A.C.;

Que, a través del Informe N° 021-2019-GSC-MDPP de fecha 22 de marzo de 2019 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en calidad de área usuaria considera procedente la ampliación de plazo de 109 días calendarios al Contrato N° 027-SGLCPSG-GAF-MDPP para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima- SNIP - N° 328954;

Que, mediante el Informe N° 669-2019-SGL-GAF/MDPP de fecha 22 de marzo de 2019, la Subgerencia de Logística, señala que, en virtud a los diversos informes de las áreas involucradas donde justifican la ampliación de plazo, y habiendo cumplido con los procedimientos establecidos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, el artículo 140 del Reglamento, para la ampliación de plazo de 109 días calendarios al Contrato N° 027-SGLCPSG-GAF-MDPP para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima- SNIP - N° 328954", solicitada por la empresa American Network Communications S.A.C.;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe N° 090- 2019-GLySG, de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la ampliación de plazo de 109 días solicitada por la empresa AMÉRICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C.;

Que, conforme establece en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, en conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 140° del Reglamento establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista.;

Que, en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; así, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP de fecha 15 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 por 109 días calendarios al Contrato N° 027-SGLCPG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2017 -CS/MDPP, para la "Adquisición de Equipamiento para el Sistema de Videovigilancia para la Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra - Lima-Lima- SNIP N° 328954", solicitada por la empresa American Network Communications S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL